



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 04 FEB. 2020

SGA 0295

Señor:
PEDRO ARAUJO ZARATE
Representante Legal o quien haga sus veces
HOSPITAL LOCAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA
PUESTO DE SALUD DE CAMPECHE
Calle 19 No.20-10
Baranoa- Atlántico

Ref. Auto No. 00000056 De 31 ENE. 2020 2020.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: Luis Escorcía Varela. (Profesional Universitario).
Revisó: Karen Arcón Jiménez. (Coordinadora del Grupo de Trámites y Permisos Ambientales)
Exp.: 0126-380.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00000056 DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL HOSPITAL LOCAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA - PUESTO DE SALUD DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE BARANOA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

Que revisado el expediente N° 0126-380, correspondiente al HOSPITAL LOCAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA - PUESTO DE SALUD DE CAMPECHE, ubicado en jurisdicción del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico, identificado (a) con Nit 890.103.002-8, se hace necesario efectuar el seguimiento ambiental al Plan para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, proferidas por esta autoridad ambiental, con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, señala en su Artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que el HOSPITAL LOCAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA - PUESTO DE SALUD DE CAMPECHE, con Nit 890.103.002-8, se entiende como usuario de menor impacto, que de conformidad con el Artículo señalado se definen como: *"aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación por medio de condiciones naturales"*

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la Tabla 50 de la citada Resolución, con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley para la correspondiente anualidad, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	Total
PGIRASA MENOR IMPACTO	\$697.840
TOTAL	\$697.840

En mérito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: La entidad HOSPITAL LOCAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA - PUESTO DE SALUD DE CAMPECHE, identificada con Nit 890.103.002-8, representada legalmente por el señor PEDRO ARAUJO ZARATE, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe cancelar a la Corporación la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$697.840 PESOS M/L)**, por concepto de cobro de seguimiento ambiental para la correspondiente anualidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, proferidas por esta autoridad ambiental, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00000056 DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL AL HOSPITAL LOCAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA -
PUESTO DE SALUD DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE BARANOA EN EL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO."

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

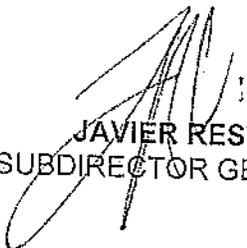
TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los Artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

31 ENE. 2020

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL

Exp.0126-380

Elaboró: Luis Escorcía Varela- Profesional Universitario.

V°B°: Karem Arcón Jiménez- Coordinadora Grupo de Trámites y Permisos Ambientales